



RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa de Adquisición de Viveres para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025 en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez y transparencia, ya que el Programa IMSS-Bienestar a través del Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar el adquisición de Viveres para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias con el proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., a partir del 04 al 31 de marzo de 2025, para dar cumplimiento a la adquisición de salud que se proporciona a la población beneficiaria, siendo estrictamente indispensable la prestación de dicho servicio, esto atendiendo el objetivo específico del Programa en otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como contar con los insumos necesarios de Viveres para la atención de la población beneficiaria, en unidades de segundo nivel de atención, lo que deriva en la necesidad de adquisición de Viveres a fin de contar con el servicio de comedor para a los pacientes y familiares de pacientes que acuden a los albergues de los hospitales del Programa IMSS-Bienestar y ayude a satisfacer la demanda de los beneficiarios de las poblaciones y localidades más marginadas.

La adquisición de Viveres Albergues resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata a partir del 04 al 31 de marzo de 2025, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la población beneficiaria y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a la letra dice: y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por medio de Contrato Abierto para la adquisición de Viveres para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025, con la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., para contar con alimentos para pacientes y familiares de pacientes que acuden desde comunidades lejanas demandando servicios de salud.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adquisición Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el art. 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 26 fracción II, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, y 71 de su Reglamento, para la atención de la población beneficiaria que requiere de esta adquisición.

ANTECEDENTES

La adquisición de **Viveres para Albergues del Programa IMSS-Bienestar** tienen la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales y dar fortalecimiento a la Prioridad Estratégica de Atención Integral a la salud para los beneficiarios del programa IMSS-Bienestar en este OAAD Puebla, razón por la cual se solicita una adjudicación directa, para el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025, derivado a que no se contó con una asignación presupuestal para el programa que garantizará la posibilidad de llevar a cabo una licitación pública ya que la asignación de recursos económicos fue solo para el primer trimestre del ejercicio 2025, de acuerdo a comunicado vía correo electrónico por parte de la unidad del Programa IMSS-Bienestar en el mes de enero 2025.

1. Contrato D4M0035, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de \$511,418.00 y un importe máximo de \$1,275,016.00 como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-CYR-050CYR006-N-13-2024.
2. Contrato D3M0039, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de \$439,524.00 y un importe máximo de \$1,098,810.00 como resultado de la Adjudicación Directa de Carácter Nacional Electrónica No. LA-050CYR006-E630-2022.

Por lo cual, por medio del oficio número 727401640730/EGAS/0100/2025 con fecha 14 de febrero de 2025, a través del cual el Supervisor Médico del OOAD del Programa IMSS-Bienestar, solicita a la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realicen las gestiones a efecto de garantizar la continuidad de la adquisición para los albergues de las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, en la adquisición de Viveres.



CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento por licitación pública con base al artículo 28 de la LAASSP, por la naturaleza del evento, el proceso se llevaría alrededor de 45 a 60 días para la contratación, lo que ocasionaría que durante ese periodo no se cuente con la adquisición de víveres en los 6 Albergues del Programa IMSS-Bienestar, generando problemática en el otorgamiento de dietas para los pacientes hospitalizados, al no dar seguimiento a la alimentación indicada por el personal médico para su bienestar y mejora de su salud. Así mismo, los usuarios que hacen uso del albergue, no contarían con los insumos necesarios para la preparación de sus alimentos en los 6 albergues del programa IMSS-Bienestar.

Motivación.

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo.- Se ha solicitado cotización a la persona moral propuesta ya que cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con calidad de los bienes y servicios requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la entrega de víveres en tiempo y forma. Así mismo se tiene la cotización de los productos requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas del 04 al 31 de marzo de 2025.

Tercero.- Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41 fracciones II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO
MEXICANO DE
SEGURO SOCIAL

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor,"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas, como es: poder contar con los insumos, cumpliendo con los estándares de calidad, garantizando que los productos correctos estén disponibles en el momento y lugar correcto, para la satisfacción del paciente, que justifican la necesidad improrrogable para proporcionar Víveres a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de los usuarios de las poblaciones y localidades más marginadas:

Como es, poder contar con los insumos, cumpliendo con los estándares de calidad, garantizando que los productos correctos estén disponibles en el momento y lugar correcto, para la satisfacción del paciente, que justifican la necesidad improrrogable para proporcionar víveres para los 6 albergues a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de los usuarios de las poblaciones y localidades más marginadas.



✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Requerimiento (ANEXO UNO):

PARTIDA	Clave		DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
		GPO				
			GRUPO I CARNES Y HUEVO			
1	480.101.0302.00		PIERNA DE CERDO MOLIDA	k	16	39
2	480.108.0200.00		BISTECK DE PIERNA DE RES RAC.90G	k	16	37
3	480.108.0700.00		PULPA DE RES EN TROZO RAC. 90 G	k	15	31
4	480.107.0300.00		PECHUGA DE POLLO RAC 90 G	k	22	52
5	480.107.0400.00		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL. PZA 200 G	k	30	73
6	480.106.0102.00		ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	90	218
			HUEVO			



GOBIERNO DE
MEXICO



BIENESTAR
IMSS

RAZÓN FUNDADA
ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA
EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

7	480.109.0100.00	HUEVO ENTERO 55 G	K	58	143
		GRUPO II LECHE Y DERIVADOS LACTEOS			
8	480.201.0500.00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	70	168
		GRUPO III FRUTAS Y VERDURAS			
9	480.301.1000.00	GUAYABA	K	17	42
10	480.301.1301.00	LIMÓN CON SEMILLA	K	12	24
11	480.301.2000.00	NARANJA	K	22	53
12	480.301.2101.00	PAPAYA AMARILLA	K	22	49
13	480.301.2400.00	PIÑA	K	14	27
14	480.301.2505.00	PLÁTANO TABASCO	K	29	67
15	480.301.2600.00	SANDIA	K	24	56
16	480.302.0100.00	ACELGA	K	10	21
17	480.302.0500.00	BRÓCOLI	K	12	26



18	480.302.0602.00	CALABACITA ITALIANA	K	27	63
19	480.302.0901.00	CEBOLLA BLANCA	K	17	41
20	480.302.1102.00	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	18	42
21	480.302.1407.00	CHILE JALAPEÑO	K	10	19
22	480.302.1409.00	CHILE POBLANO	K	12	26
23	480.302.1410.00	CHILE SERRANO	K	9	16
24	480.302.1701.00	COL BLANCA	K	10	19
25	480.302.1801.00	COLIFLOR FRESCA	K	11	22
26	480.302.1900.00	EJOTE	K	16	34
27	480.302.2101.00	ESPINACA FRESCA	K	10	20
28	480.302.2402.00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	46	108
29	480.302.2505.00	LECHUGA ROMANA	K	16	37
30	480.302.2800.00	NOPAL	K	16	35



RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

31	480.302.2901.00	PAPA BLANCA	K	26	63
32	480.302.3600.00	TOMATE VERDE LIMPIO	K	22	53
33	480.302.3900.00	ZANAHORIA	K	19	45
34	480.802.0100.00	AJO EN BULBO	K	10	17
35	480.805.0100.00	CILANTRO	K	11	20
36	480.805.0200.00	EPAZOTE	K	7	13
37	480.805.0300.00	HIERBAS DE OLOR	K	7	13
38	480.806.0200.00	FLOR DE JAMAICA	K	11	20
39	480.405.0600.00	TORTILLA DE MAÍZ 1000 G	PIEZA	110	274
40	480.302.1601.01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA 380 GR	28	60
41	480.302.1501.00	CHILE SECO ANCHO	K	13	25
42	480.302.1502.00	CHILE SECO ÁRBOL	K	13	25
43	480.302.1504.00	CHILE SECO CHIPOTLE	K	11	20



44	480.302.1505.00	CHILE SECO GUAJILLO	k	11	20
45	480.302.1506.00	CHILE SECO MORITA	k	11	20
46	480.302.1508.00	CHILE SECO PASILLA	k	11	22
47	480.302.1603.01	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA 380 GR	30	69
		GRUPO IV CEREALES			
48	480.402.0200.00	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	46	113
49	480.403.0200.00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) 400 G	PIEZA	18	41
50	480.405.0101.00	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO 1000 G	PIEZA	16	32
51	480.406.2600.00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	26	63
52	480.406.2601.00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEU) (200 G)	PIEZA	26	63
53	480.406.2605.00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (PLUMA) (200 G)	PIEZA	26	63
54	480.406.2606.00	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI) (200 G)	PIEZA	26	64
55	480.406.0700.00	GALLETAS MARÍA 850 G	PIEZA	27	63



		GRUPO V LEGUMINOSAS					
56	480.501.0600.00	FRJOL NEGRO 900 G	PIEZA	27	60		
57	480.503.0100.01	HABA SECA 1000 G	PIEZA	13	27		
58	480.504.0100.01	LENTEJA 1000 G	PIEZA	14	29		
59	480.505.0400.00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	PIEZA	11	23		
		GRUPO VI AZUCARES					
60	480.601.0100.01	AZÚCAR MORENO 1000 G	PIEZA	49	123		
61	480.609.0100.01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (BOLSA 120 G)	PIEZA	44	111		
		GRUPO VII GRASAS					
62	480.702.0102.01	ACEITE DE CARTAMO 1000 ML.	PIEZA	40	97		
63	480.701.0100.00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML.	PIEZA	20	42		
64	480.703.0100.04	MAYONESA	FRASCO 390 GR	17	32		
		GRUPO VIII CONDIMENTOS					



65	480.809.0200.00	CONSUMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POL.VO 1000 GR	PIEZA	9	21
66	480.806.0100.00	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO 1000 G	PIEZA	12	26
67	480.808.0200.00	SAL REFINADA YODATADA 1000 GR	PIEZA	15	28
				1530	3508

(Art. 71 Fracción I, RLAASSP. - Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN:

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades a partir del 04 al 31 de marzo de 2025.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dicte procedente, los Víveres, deberán ser entregados por el Proveedor en cada una de los 6 Albergues de los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar de este OOAD, durante el periodo que abarca a partir del 04 al 31 de marzo de 2025, las cuales se señalan a continuación:

(Art. 71 Fracción II, RLAASSP. - Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).



RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELÉFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
H.R. CHIAUTLA DE TAPIA	DRA. LUZ MARIA CUETO OCAÑA	luz.cueto@imss.gob.mx	CALLE 11 NORTE Y CARRETERA IXCAMILPA S/N CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA.	9181107773	9:00 - 12:00 HRS.	ORDEN DE COMPRA
H.R. SANSALVADOR EL SECO	DR. ABEL SANCHEZ MACEDA	abel.sanchezm@imss.gob.mx	AVE. 20 DE NOVIEMBRE S/N SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA.	2224861779	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	DRA. BLANCA NIEVES MORALES ESPINOSA	blanca.moralese@imss.gob.mx	CARRETERA TEPEXILLA COLORADA KM 40+100 TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA	2231080744	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. VILLA AVILA CAMACHO LA CEIBA	DRA. ANA LUZ SERVIN MONTOYA	ana.servinm@imss.gob.mx	CARRETERA MÉXICO-TUXPAN KM 143, C.P. 73090, PUEBLA	2215707170	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. CHIGNAHUAPAN	DR. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTINEZ	miguel.lopezmar@imss.gob.mx	NIGROMANTE S/N COL. CENTRO C.P. 73300, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA	7971025044	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. IXTEPEC	DR. ADOLFO CESAR MENDOZA CHAVEZ	adolfo.mendoza.c@imss.gob.mx	CARRETERA A ZITLALA KM. 250 PREDIO DENOMINADO "LKUYAT CHIWIX" C.P. 73480, IXTEPEC, PUEBLA	7821133806	9:00 - 12:00 HRS.	



✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACION.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 71 de su Reglamento, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa de Viveres Albergues del programa IMSS-Bienestar durante el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025.. Siendo una opción viable, para poder garantizar con oportunidad la adquisición de víveres por el periodo mencionado para los 6 Albergues del Programa IMSS-Bienestar.

El artículo 41 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;" así como lo establecido en el artículo 71 de su Reglamento.

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría en condiciones de continuar proporcionando los alimentos y con ello garantizar la alimentación para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar a partir del 04 al 31 de marzo de 2025.

(Art. 71 Fracción IV, RLAAASP. - El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma)



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERQUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA
EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

PARTIDA	Clave		DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	GPO	CLAVE CUCOP							
GRUPO I CARNES Y HUEVO									
1	480.101.0302.00	22100071	PIERNA DE CERDO MOLIDA	k	\$ 209.00	16	39	3,344.00	8,151.00
2	480.108.0200.00	22100071	BISTECK DE PIERNA DE RES RAC.90G	k	\$ 343.00	16	37	5,488.00	12,691.00
3	480.108.0700.00	22100071	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 90 G	k	\$ 343.00	15	31	5,145.00	10,633.00
4	480.107.0300.00	22100236	PECHUGA DE POLLO RAC 90 G	k	\$ 215.00	22	52	4,730.00	11,180.00
5	480.107.0400.00	22100236	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL PZA 200 G	k	\$ 167.00	30	73	5,010.00	12,191.00
6	480.106.0102.00	22100027	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	\$ 32.00	90	218	2,880.00	6,976.00
HUEVO									



7	480.109.0100.00	22100160	HUEVO ENTERO 55 G	K	\$	86.00	58	143	4,988.00	12,298.00
8	480.201.0500.00	22100179	GRUPO II LECHE Y DERIVADOS LACTEOS LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML.	PAQUETE	\$	49.00	70	168	3,430.00	8,232.00
9	480.301.1000.00	22100149	GRUPO III FRUTAS Y VERDURAS GUAYABA	K	\$	69.00	17	42	1,159.20	2,898.00
10	480.301.1301.00	22100188	LIMÓN CON SEMILLA	K	\$	48.00	12	24	576.00	1,152.00
11	480.301.2000.00	22100211	NARANJA	K	\$	29.00	22	53	638.00	1,537.00
12	480.301.2101.00	22100218	PAPAYA AMARILLA	K	\$	43.00	22	49	946.00	2,107.00
13	480.301.2400.00	22100233	PIÑA	K	\$	60.00	14	27	840.00	1,620.00
14	480.301.2505.00	22100235	PLÁTANO TABASCO	K	\$	38.00	29	67	1,102.00	2,546.00
15	480.301.2600.00	22100253	SANDIA	K	\$	25.00	24	56	600.00	1,400.00
16	480.302.0100.00	22100010	ACELGA	K	\$	16.00	10	21	160.00	336.00
17	480.302.0500.00	22100035	BRÓCOLI	K	\$	29.00	12	26	348.00	754.00
18	480.302.0602.00	22100044	CALABACITA ITALIANA	K	\$	28.00	27	63	756.00	1,764.00
19	480.302.0901.00	22100075	CEBOLLA BLANCA	K	\$	38.00	17	41	646.00	1,558.00
20	480.302.1102.00	22100317	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	\$	46.00	18	42	828.00	1,932.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERQUES DEL PROGRAMA IMSS- Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

21	480.302.1407.00	23100029	CHILE JALAPEÑO	K	\$ 37.00	10	19	370.00	703.00
22	480.302.1409.00	23100029	CHILE POBLANO	K	\$ 35.00	12	26	420.00	910.00
23	480.302.1410.00	23100029	CHILE SERRANO	K	\$ 35.00	9	16	315.00	560.00
24	480.302.1701.00	23100032	COL. BLANCA	K	\$ 15.00	10	19	150.00	285.00
25	480.302.1801.00	23100033	COLIFLOR FRESCA	K	\$ 17.00	11	22	187.00	374.00
26	480.302.1900.00	23100037	EJOTE	K	\$ 35.00	16	34	560.00	1,190.00
27	480.302.2101.00	22100120	ESPINACA FRESCA	K	\$ 45.00	10	20	450.00	900.00
28	480.302.2402.00	22100263	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	\$ 48.00	46	108	2,208.00	5,184.00
29	480.302.2505.00	22100181	LECHUGA ROMANA	K	\$ 25.00	16	37	400.00	925.00
30	480.302.2800.00	22100269	NOPAL	K	\$ 25.00	16	35	400.00	875.00
31	480.302.2901.00	22100217	PAPA BLANCA	K	\$ 41.00	26	63	1,066.00	2,583.00
32	480.302.3600.00	22100264	TOMATE VERDE LIMPIO	K	\$ 44.00	22	53	968.00	2,332.00
33	480.302.3900.00	22100277	ZANAHORIA	K	\$ 26.00	19	45	494.00	1,170.00
34	480.802.0100.00	22100291	AJO EN BULBO	K	\$ 100.00	10	17	1,000.00	1,700.00
35	480.805.0100.00	22100329	CILANTRO	K	\$ 23.00	11	20	253.00	460.00
36	480.805.0200.00	22100343	EPAZOTE	K	\$ 17.00	7	13	119.00	221.00



37	480.805.0300.00	23100047	HIERBAS DE OLOR	K	\$ 15.00	7	13	105.00	195.00
38	480.806.0200.00	22100164	FLOR DE JAMAICA	K	\$ 328.00	11	20	3,608.00	6,560.00
39	480.405.0600.00	22100267	TORTILLA DE MAÍZ 1000 G	PIEZA	\$ 40.00	110	274	\$ 4,384.00	10,960.00
40	480.302.1601.01	23100029	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA 380 GR	\$ 81.00	28	60	2,268.00	4,860.00
41	480.302.1501.00	22100087	CHILE SECO ANCHO	K	\$ 126.00	13	25	1,638.00	3,150.00
42	480.302.1502.00	22100087	CHILE SECO ÁRBOL	K	\$ 126.00	13	25	1,638.00	3,150.00
43	480.302.1504.00	22100087	CHILE SECO CHIPOTLE	K	\$ 126.00	11	20	1,386.00	2,520.00
44	480.302.1505.00	22100087	CHILE SECO GUAJILLO	K	\$ 126.00	11	20	1,386.00	2,520.00
45	480.302.1506.00	22100087	CHILE SECO MORITA	K	\$ 126.00	11	20	1,386.00	2,520.00
46	480.302.1508.00	22100087	CHILE SECO PASILLA	K	\$ 126.00	11	22	1,386.00	2,772.00
47	480.302.1603.01	22100088	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA 380 GR	\$ 57.00	30	69	1,710.00	3,933.00
48	480.402.0200.00	22100023	GRUPO IV CEREALES	PIEZA	\$ 40.00	46	113	1,840.00	4,520.00
49	480.403.0200.00	22100028	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	\$ 69.00	18	41	1,242.00	2,829.00
50	480.405.0101.00	22100194	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) 400 G	PIEZA	\$ 37.00	16	32	592.00	1,184.00
51	480.406.2600.00	22100219	MAÍZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO 1000 G	PIEZA	\$ 16.00	26	63	416.00	1,008.00
			PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$ 16.00	26	63	416.00	1,008.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



BIENESTAR
IMSS

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERQUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

52	480.406.2601.00	22100219	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	\$ 16.00	26	63	416.00	1,008.00	
53	480.406.2605.00	22100219	PASTAS PARA SOPA CORTAS (PLUMA) (200 G)	PIEZA	\$ 16.00	26	63	416.00	1,008.00	
54	480.406.2606.00	22100219	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	\$ 16.00	26	64	416.00	1,024.00	
55	480.406.0700.00	22100128	GALLETA MARÍA 850 G	PIEZA	\$ 107.00	27	63	2,889.00	6,741.00	
			GRUPO V LEGUMINOSAS							
56	480.501.0600.00	22100124	FRUOL NEGRO 900 G	PIEZA	\$ 55.00	27	60	1,485.00	3,300.00	
57	480.503.0100.01	22100150	HABA SECA 1000 G	PIEZA	\$ 45.00	13	27	585.00	1,215.00	
58	480.504.0100.01	22100184	LENTEJA 1000 G	PIEZA	\$ 53.00	14	29	742.00	1,537.00	
59	480.505.0400.00	22100256	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	PIEZA	\$ 60.00	11	23	660.00	1,380.00	
			GRUPO VI AZUCARES							
60	480.601.0100.01	22100029	AZÚCAR MORENO 1000 G	PIEZA	\$ 55.00	49	123	\$ 2,706.00	6,765.00	
61	480.609.0100.01	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (BOLSA 120 G)	PIEZA	\$ 23.00	44	111	1,012.00	2,553.00	
			GRUPO VII GRASAS							
62	480.702.0102.01	22100005	ACEITE DE CARTAMO 1000 ML	PIEZA	\$ 101.00	40	97	4,040.00	9,797.00	
63	480.701.0100.00	22100111	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	\$ 138.00	20	42	2,760.00	5,796.00	
64	480.703.0100.04	22100360	MAYONESA	FRASCO 390 GR	\$ 63.00	17	32	1,071.00	2,016.00	



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



BIENESTAR

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERQUES DEL PROGRAMA IMSS- Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

GRUPO VIII CONDIMENTOS										
65	480.809.0200.00	22100104	CONSUMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO 1000 GR	PIEZA	\$ 161.00	9	21	1,449.00	3,381.00	
66	480.806.0100.00	22100039	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$ 236.00	12	26	2,832.00	6,136.00	
67	480.808.0200.00	22100250	SAL REFINADA YODATADA 1000 GR	PIEZA	\$ 18.00	15	28	270.00	504.00	
SUBTOTAL								\$101,708.20	\$229,170.00	
TOTAL								\$101,708.20	\$229,170.00	

Con base en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal se detalla que el número de ID Dictamen es el 0000000149-2025, con un monto de \$229,170.00 (doscientos veintinueve mil ciento setenta pesos 00/100) sin IVA. El cual se adjunta al presente.

(Art. 71 Fracción V, RLAASSP.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará conforme a las entregas y posterior a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la adquisición de víveres:



Se propone al proveedor Procesadora y Distribuidora los Chanèques, S.A. de C.V., el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000088101 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. PDC-110704-E11.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación.

(Art. 71 Fracción VI, RLAAASP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas).

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar Viveres para los 06 Albergues está garantizando el servicio a los Albergues del Programa IMSS- Bienestar, a partir del 04 al 31 de marzo de 2025 con el Proveedor Procesadora y Distribuidora los Chanèques, S.A. de C.V., con importe mínimo susceptible de adjudicar de \$101,708.20 sin IVA y un importe máximo susceptible de adjudicar \$229,170.00 sin IVA., estando por debajo de los costos que presentaron otros proveedores en sus cotizaciones. Cabe destacar que al contar con un procedimiento con adjudicación directa, se evita que la economía del Instituto se altere por posibles demandas de la población beneficiaria que acude a los Albergues Comunitarios.

Eficiencia: La adquisición de viveres se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento amparado en el artículo 40 de la LAASP, que permitirá atender a los pacientes y personal institucional de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios del Programa IMSS- Bienestar, ya que al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de otorgamiento de viveres.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsabilidades y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio



GOBIERNO DE
MÉXICO



BIENESTAR
ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERQUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Porque al solicitar documento que acredite que el Proveedor previamente adjudicado nos seguirá prestando el Servicio en las mismas condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue a los beneficiarios y personal institucional que lo necesita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa Procesadora y Distribuidora los Chanegues, S.A. de C.V., es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación de Adquisición de Viveres Alberques, mostrando regularidad en la prestación del servicio a lo largo de la contratación para el inicio de ejercicio 2025, llevada a cabo de manera local en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de "Adquisición de Viveres para los alberques que requiere el Programa IMSS-Bienestar, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la distribución necesaria de los Viveres en los Alberques de los hospitales y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría la no prestación de la adquisición de Viveres derivando la falta de alimentos a pacientes y familiares de pacientes de escasos recursos que acuden a los Alberques del Programa IMSS-Bienestar desde comunidades lejanas, que demandan atención médica en busca de mejores condiciones de vida.

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, 71 de su Reglamento, para la adquisición de Viveres de los Alberques del programa IMSS-Bienestar,



GOBIERNO DE
MÉXICO



BIENESTAR
IMSS

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

durante el periodo que abarca a partir del 04 al 31 de marzo de 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para el servicio y atención de los beneficiarios del Programa.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de otorgar Adquisición de Viveres para los 06 albergues y cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla. Con fundamento en el art. 41 fracción II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa Procesadora y Distribuidora los Chanequés, S.A. de C.V., no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor Procesadora y Distribuidora los Chanequés, S.A. de C.V., para proporcionar Adquisición de Viveres para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del



GOBIERNO DE
MÉXICO



BIENESTAR
IMSS

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS- Bienestar PARA

RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

04 al 31 de marzo de 2025, lo que permitirá dar la debida atención a los pacientes y familiares de pacientes que acuden a los albergues de los hospitales del Programa IMSS-Bienestar.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de junio de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

ESTUDIO DE MERCADO

1. Como resultado de la solicitud de cotizaciones por Parte del Programa IMSS-Bienestar, mediante correos electrónicos de fechas: 11 de febrero y 25 de febrero de 2025, y las fechas de respuesta por parte de **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.** el 13 de febrero 2025 y por parte de los proveedores **PUGUDI GASTRONMICO S.DE C.V.A. DE C.V Y PRODUCTOS DEL CAMPO Y SUS DERIVADOS SAN GREGORIO SC. DE C.V.** de fecha 25 de febrero 2025, mismas que respondieron de fecha 13 de febrero y 25 de febrero 2025 respectivamente, arrojando la siguiente información:
 2. **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.**
Este proveedor presenta una cotización con un monto mínimo de **\$659,830.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil, ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.** y un monto máximo de \$1,552,487.00 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) (Se adjunta cotización).
 3. **PUGUDI GASTRONMICO S.DE C.V.A. DE C.V.**
Presenta cotización con un importe mínimo de **\$745,543.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.** y un monto máximo de \$1,754,155.10 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.) (Se adjunta cotización).
 4. **PRODUCTOS DEL CAMPO Y SUS DERIVADOS SAN GREGORIO SC. DE C.V.** Presenta cotización con un importe mínimo de **805,197.84 (Ochocientos cinco mil ciento noventa y siete pesos 84/100 M.N.)** y un monto máximo de \$1,894,514.82 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos 82/100 M.N.) (Se adjunta cotización).



RAZÓN FUNDADA

EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2025

En este sentido, se elabora la Investigación de Mercado para tener un precio de referencia aceptable para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Programa IMSS-Bienestar, siendo la oferta de PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A DE C.V. para llevar a cabo la Adquisición de Viveres para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025, lo anterior derivado a que las otras empresas presentan montos más altos.

PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025 a partir del 04 al 31 de marzo de 2025

La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación de Adquisición de Viveres para los Albergues del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025, con la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., con importe mínimo susceptible de adjudicar de \$101,708.20 sin IVA y un importe máximo susceptible de adjudicar \$229,170.00 sin IVA., para atender a los pacientes y familiares de pacientes que acuden a los albergues de los hospitales del Programa IMSS-Bienestar de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento.

(Art. 71 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso).

Puebla, Puebla, a 28 de febrero de 2025.

(Art. 71 Fracción VIII, RLAASSP.- El lugar y fecha de emisión).

A T E N T A M E N T E

Dr. Aarón Pérez Cabrera

~~Titular de la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar en Puebla~~